

**Secretaría de Marina**

**Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-13100-22-0343-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 343

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,134,771.3
Muestra Auditada	936,346.7
Representatividad de la Muestra	82.5%

De los 1,134,771.3 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Marina (SEMAR) en la Cuenta Pública 2022 en el proyecto “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit”, se revisó una muestra de 936,346.7 miles de pesos que representó el 82.5% del monto erogado en el 2022, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS			
(Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato	Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
C-14/2022	539,996.7	390,626.5	72.3
C-17/2022	99,780.7	87,627.3	87.8
C-18/2022	493,879.3	458,092.9	92.8
Diferencia por aclarar	1,114.6	0.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>1,134,771.3</b>	<b>936,346.7</b>	<b>82.5</b>

FUENTE: Dirección General Adjunta de Obras y Dragado de la SEMAR; tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

\*Existe una diferencia de 1,114.6 miles de pesos entre lo reportado en la Cuenta Pública y lo comprobado por la SEMAR como ejercido cuyo detalle se encuentra en el resultado 6 del presente informe.

El proyecto a cargo de la SEMAR denominado “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit” con número de cartera de proyecto 201132160018 contó con suficiencia presupuestal por un monto de 1,134,771.3 miles de pesos de recursos federales lo cual fue reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2022 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 13 Marina, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave presupuestaria núm. 2022-13-216-1-6-02-00-005-K019-62201-3-5-18-201132160018.

### **Antecedentes**

El proyecto denominado “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit”, tiene el interés en desarrollar la infraestructura marítimo-portuaria que permita iniciativas relevantes en acciones y programas vinculados y contar con infraestructura que permita a la Secretaría de Marina proteger la soberanía de la Nación y salvaguardar la riqueza natural y biodiversidad de la zona en la Rivera Nayarit por su cercanía a las Islas Marías y brindar seguridad por la presencia del crimen organizado.

El proyecto consiste en la construcción y operación de una Región Naval, la cual estará integrada por los siguientes elementos: Batallón de Infantería de Marina, Sector Naval, Club Naval, Unidad Habitacional, Estación Naval de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima, Clínica Naval, Residencia Naval y Obra Portuaria, la edificación se encuentra en un predio de 694,672.80 m<sup>2</sup> y un área de construcción de 85,054.0 m<sup>2</sup>, en la zona de playa denominada Boca de Chila, Municipio de Compostela en el Estado de Nayarit con coordenadas geográficas latitud 21.212236 y longitud -105.215545 y una elevación de 8 metros sobre el nivel medio del mar, para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el 2022 en el proyecto, se revisaron dos contratos de obra pública mixtos sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado y un contrato a precios unitarios y tiempo determinado, los cuales se describen a continuación.

## CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Monto	Original Plazo
C-14/2022, de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado / ITP. Proyecto Integral para la Construcción de Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina (BIM) núm. 34 en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (Primera etapa).	21/06/22	Eco-Transforma, S.A. de C.V.	539,996.7	27/06/22-15/11/22 142 d.n.
Convenio al contrato núm. C-14/2022 en términos y condiciones originales al contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo previsto en la cláusula primera que corresponde al cierre de la fase I (conclusión del proyecto ejecutivo) para definir el monto de los trabajos (27/06/22-15/11/22).	09/09/22			
Primer convenio adicional núm. C-14/2022 de prórroga a la fecha de terminación de los trabajos, por eventos de caso fortuito y fuerza mayor para reprogramar 30 días naturales que afectaron la ejecución de los trabajos (27/06/22-15/12/22).	15/11/22			
A la fecha de la visita de verificación física (octubre de 2023) los trabajos objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
Importe contratado			539,996.7	142 d.n.
Importe Ejercido en 2022			539,996.7	
Pendiente de erogar			0.0	
C-17/2022, de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado / ITP. Construcción de Residencia Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (Primera etapa).	21/06/22	Ga-Castell, S.A. de C.V.	99,780.7	27/06/22-15/11/22 142 d.n.
Primer convenio adicional núm. C-17/2022 de prórroga a la fecha de terminación de los trabajos, por eventos de caso fortuito y fuerza mayor para reprogramar 30 días naturales que afectaron la ejecución de los trabajos (27/06/22-15/12/22).	15/11/22			
A la fecha de la visita de verificación física (octubre de 2023) los trabajos objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
Importe contratado			99,780.7	142 d.n.
Importe Ejercido en 2022			99,780.7	
Pendiente de erogar			0.0	
C-18/2022, de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado / ITP. Proyecto Integral para la Construcción de Obra Portuaria Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (Primera etapa).	21/06/22	Ingeniería, Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.	493,879.3	27/06/22-15/11/22 142 d.n.
Convenio al contrato núm. C-18/2022 en términos y condiciones originales al contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo previsto en la cláusula primera que corresponde al cierre de la fase I (conclusión	14/09/22			

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Monto	Original	Plazo
del proyecto ejecutivo) para definir el monto de los trabajos (27/06/22-15/11/22). Primer convenio adicional núm. C-18/2022 de prórroga a la fecha de terminación de los trabajos, por eventos de caso fortuito y fuerza mayor para reprogramar 30 días naturales que afectaron la ejecución de los trabajos (27/06/22-15/12/22). A la fecha de la visita de verificación física (octubre de 2023) los trabajos objeto del contrato se encontraban finiquitados.	15/11/22				
Importe contratado			493,879.3		142 d.n.
Importe Ejercido en 2022			493,879.3		
Pendiente de erogar			0.0		
Total contratado			1,133,656.7		
Total Ejercido en 2022			1,133,656.7		
Pendiente de erogar			0.0		

FUENTE: Dirección General Adjunta de Obras y Dragado de la SEMAR; tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de Marina, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit” sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, y para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

### Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-14/2022 que tuvo por objeto realizar el “Proyecto Integral para la Construcción de Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina (BIM) núm. 34 en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (primera etapa)”, se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 1,011.3 miles de pesos en los rubros de “Residente de urbanización”, “Residente de instalaciones electromecánicas”, “Sobrestante de instalaciones electromecánicas” y “Primas por seguro” del análisis del costo de indirectos del convenio denominado “Términos y condiciones originales al contrato”, debido a que no se acreditó el requerimiento de dichos rubros con la documentación soporte proporcionada por la Secretaría de Marina, ya que las actividades de estos rubros no se realizaron en la primera etapa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina, envió el oficio núm. 0040/2024 del 5 de enero de 2024; con el cual remitió la copia del oficio núm. 004/2024 del 3 de enero de 2024, donde informaron lo siguiente: “dentro de los alcances del contrato de obra núm. C-14/2022 cuyo objeto fue realizar el “Proyecto Integral para la Construcción de Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina (BIM) núm. 34 en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (primera etapa)”, se consideró la realización de la obra civil (preliminares, cimentación, estructura y albañilería) y acabados (carpintería, aluminio, herrería, cerrajería, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado e instalaciones especiales) de los siguientes edificios: sector naval (guardia en prevención, comandancia sector, alojamiento 296 elementos, cocina-comedor para 526 elementos, patio de honor, asta bandera y barda perimetral”.

“Considerando lo anterior se aprecia la magnitud de la obra a realizar, no siendo únicamente un edificio a construir sino 8, asimismo, la proyección de los edificios en conjunto, las vialidades que interconectan las áreas verdes y jardinería, donde la urbanización es necesaria al considerar que la obra se proyectó en 3 fases consecutivas, requiriendo desde la primera etapa un seguimiento y continuidad para poder alcanzar el objeto del proyecto general. En el caso del personal de urbanización realizaron actividades desde el trazo de edificios y vialidades, así como el deslinde del predio al tener considerada la construcción de la barda perimetral del polígono, participaron en reuniones con el personal de Desarrollo Urbano y Catastro del Municipio de Compostela, en el Estado de Nayarit, para verificar los deslindes de las parcelas de los ejidatarios colindantes y seguimiento de pasos en vialidades y áreas anexas de los edificios de instalaciones para una segunda etapa. El personal de instalaciones tenía como responsabilidad el seguimiento de los preparativos de pasos sanitarios, hidráulicos, eléctricos, sistemas contra incendio y CCTV en cimentación, estructura, columnas, trabes, muros y losas. Como anteriormente se mencionó siendo un proyecto de gran magnitud es necesario el seguimiento de los preparativos de las instalaciones de los edificios considerados en la primera etapa con la alimentación de redes generales proyectadas en una segunda etapa. De lo anteriormente descrito se anexa evidencia fotográfica de las actividades realizadas por el “Residente de urbanización”, “Residente de instalaciones electromecánicas”, y “Sobrestante de instalaciones electromecánicas”, sus respectivos contratos de prestación de servicios para cada rubro formalizados el 23 de julio de 2022 con una vigencia de 6 meses (del 27 de julio de 2022 al 26 de diciembre de 2022), así como los currículos del personal actuante; asimismo, se anexó copia de la póliza núm. 517846606 correspondiente a las “Primas por Seguro”, expedidas por GNP Seguros el 24 de junio de 2022”.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó que durante el desarrollo de los trabajos del contrato de obra pública núm. C-14/2022 contó con los servicios de un “Residente de urbanización”, “Residente de instalaciones electromecánicas”, y “Sobrestante de instalaciones electromecánicas”, que fueron considerados en el análisis del costo de indirectos, para ello, la entidad fiscalizada envió copia de los contratos de prestación de servicios para cada rubro formalizados el 23 de julio de 2022 con una vigencia de 6 meses

(del 27 de julio de 2022 al 26 de diciembre de 2022), los currículos del personal actuante; asimismo, presentó la póliza núm. 517846606 correspondiente a las “Primas por Seguro”, expedidas por GNP Seguros el 24 de junio de 2022 y reportes fotográficos de las actividades que se realizaron en la obra.

2. Con la revisión de los contratos de obra pública mixto sobre la base de precio alzado, precios unitarios, y tiempo determinado núm. C-14/2022, que tiene por objeto realizar el “Proyecto Integral para la Construcción de Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina (BIM) núm. 34 en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (primera etapa)”, contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. C-17/2022, que tiene por objeto la “Construcción de Residencia Naval en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (primera etapa)” y contrato de obra pública mixto a base de precio alzado, precios unitarios y tiempo determinado núm. C-18/2022, que tiene por objeto realizar el “Proyecto Integral para la Construcción de la Obra Portuaria Naval en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (primera etapa)”, se determinaron pagos en exceso por 1,026.4 miles de pesos, integrados de la siguiente manera: 873.3 miles de pesos en el contrato núm. C-17/2022 por la diferencia de volúmenes entre lo estimado y pagado contra lo cuantificado por la ASF con base en los planos del proyecto ejecutivo autorizado y los números generadores de las estimaciones, importe que fue pagado en las estimaciones núms. 5, 6 y 7 con periodos de ejecución del 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de septiembre y 15 al 30 de septiembre, todas de 2022, y pagados el 3 de octubre, 25 de octubre y 1 de noviembre de 2022, respectivamente, autorizadas por la residencia de obra; más 80.4 miles de pesos en el contrato núm. C-14/2022, en cuatro conceptos cuyos volúmenes fueron autorizados por la residencia de obra en las estimaciones núms. 9 y 2 convenio con periodos de ejecución del 16 al 31 de octubre y del 1 al 15 de diciembre de 2022, pagadas el 16 y el 30 de diciembre de 2022; y 72.7 miles de pesos en el contrato núm. C-18/2022 en el concepto con clave FEC-CM-17T denominado “Fabricación de elementos de concreto tipo Cubos Modificados de concreto  $f'c= 350 \text{ Kg/cm}^2$  de 17 Ton de peso en Rompeolas...”, importe que fue pagado en la estimación núm. 2 convenio el 30 de diciembre de 2022, con periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2022, autorizada por la residencia de obra, de los que no se acreditó su ejecución con la documentación comprobatoria soporte relativa a: números generadores, croquis de localización, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías etc., como se indica en la siguiente tabla.

## TABLA DE DIFERENCIAS

(Miles de pesos)

Clave	Concepto	Unidad	Pagado por la SEMAR			Revisión ASF		Diferencia	
			Cantidad	P.U.	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
CONTRATO C-17/2022									
Cim-Prof-5 Cuerpo A, B, C	Suministro y colocación de concreto	m <sup>3</sup>	2,700.57	5,171.1 9	13,965.2	2,543.29	13,151. 8	157.28	813.3
Est-1 (Cuerpo C)	Habilitado de acero de refuerzo.	Ton	29.38	54,042. 65	1,587.8	28.27	1,527.8	1.11	60.0
								Subtotal	873.3
CONTRATO C-14/2022									
1.2.05	Elevación en forma manual en bote.	m <sup>3</sup>	27.32	847.49	23.2	-	-	27.32	23.2
1.402	Formación de relleno de plataforma.	m <sup>3</sup>	19.25	709.59	13.7	-	-	19.25	13.7
1.4.04	Relleno con material inerte de banco.	m <sup>3</sup>	30.80	628.48	19.3	-	-	30.80	19.3
1.4.05	Formación de relleno de plataforma.	m <sup>3</sup>	30.80	788.15	24.2	-	-	30.80	24.2
								Subtotal	80.4
CONTRATO C-18/2022									
FEC-CM- 18T	Fabricación de elementos de concreto.	Pza.	36	36,372. 98	1,309.4	34	1,236.7	2	72.7
								Subtotal	72.7
Gran Total									1,026.4

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina, envió el oficio núm. 0040/2024 del 5 de enero de 2024; con el cual remitió la copia del oficio núm. 004/2024 del 3 de enero de 2024, donde se informó lo siguiente; “respecto al contrato de obra núm. C-14/2022 que tuvo por objeto realizar el “Proyecto Integral para la Construcción de Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina (BIM) núm. 34, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (primera etapa)”, en el cual se observó un monto de 80.4 miles de pesos, mediante el oficio núm. 3982/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023 se solicitó el reintegro a la contratista por dicha cantidad más 13.3 miles de pesos correspondientes a los intereses generados a la fecha de su recuperación (28 de diciembre de 2023), quedando un monto de 93.7 miles de pesos”; asimismo, se indicó que la contratista realizó el depósito en la cuenta R13220 SEMAR EGR RECURSOS TERC DIGAOB por el monto acordado; además mediante los oficios núms. 017/23 y 001/2024 de fechas 28 de diciembre de 2023 y 3 de enero de 2024, la Dirección General Adjunta de Administración de la SEMAR, proporcionó la línea de captura núm. 0023ACJH336567225407 y el comprobante de pago con código de autorización 8216777382 efectuado el 28 de diciembre de 2023 a favor de la Tesorería de la Federación.

Respecto al monto observado de 873.3 miles de pesos en el contrato de obra núm. C-17/2022 por diferencia de volúmenes, importe que se integra de la manera siguiente: 813.3 miles de pesos en el concepto con clave CIM-PROF-5 “suministro y colocación de concreto premezclado en cimentación profunda...” y 60.0 miles de pesos en el concepto con clave EST-1 “Habilitado de acero de refuerzo del n° 3 al n° 8 de  $f_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$  en estructura..”, la entidad fiscalizada informó que: “respecto al primer monto de 813.3 miles de pesos, la contratista emitió el oficio sin número de fecha 15 de julio de 2022, donde describe que el proyecto de cimentación profunda indicaba que las pilas de cimentación debían tener una longitud de 23.80 m y 1.00 m de diámetro, las cuales requerían para su correcta ejecución un ademe metálico de dicha sección, por lo que se requería fuera autorizado un ademe metálico de 1.07 m de diámetro, ya que el considerado en el proyecto no es una medida convencional y su fabricación tardaría 10 semanas aproximadamente lo que ocasionaría atrasos en la ejecución de la obra, al contrario del ademe de 1.07 m el cual se pudo adquirir de inmediato lo que permitió continuar con los trabajos sin afectar el programa de ejecución convenido, derivado de dicha situación la Residencia de obra de la SEMAR emitió el oficio núm. R.O./007/22 de fecha 15 de julio de 2022 con el boletín de propuesta de cambio de especificación de ademe metálico solicitando a la Dirección de Estudios y Proyectos de la SEMAR su revisión y autorización; posteriormente, con el oficio núm. 595/2022 de fecha 18 de julio de 2022, ésta Dirección autorizó dicha propuesta de adecuación de ademe metálico de 1.00 m a 1.07 m de diámetro, y la diferencia observada por 813.3 miles de pesos, se calculó utilizando el ademe de 1.00 m de diámetro, el cual estaba considerado en el proyecto ejecutivo, no obstante se autorizó la utilización de un diámetro de 1.07 m; además, derivado del análisis que se hizo nuevamente junto con la contratista para atender dicho resultado, se calculó un importe a favor de la SEMAR de 11.6 miles de pesos, derivado del costo del ademe siendo la diferencia entre el monto calculado por el ente fiscalizador y el monto calculado por la SEMAR de 801.7 miles de pesos por lo que se le solicitó a la contratista su reintegro”.

“Para el monto observado de 60.0 miles de pesos del concepto EST-1 (cuerpo C) “Habilitado de acero de refuerzo del n° 3 al n° 8 de  $f_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$  en estructura..”, se solicitó a la contratista el reintegro mediante el oficio núm. 3983/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023 por un importe de 85.0 miles de pesos, integrados por 11.6 miles de pesos correspondientes al concepto CIM-PROF-5 “suministro y colocación de concreto premezclado en cimentación profunda...”, 60.0 miles de pesos correspondientes al concepto EST-1 (cuerpo C), además de 13.4 miles de pesos correspondientes a los intereses generados hasta la fecha de reintegro (28 de diciembre de 2023); posteriormente, mediante el oficio sin número de fecha 27 de diciembre de 2023 la contratista informó que realizó el depósito a la cuenta R13220 SEMAR EGR RECURSOS TERC DIGAOB por la cantidad de 85.0 miles de pesos y finalmente mediante el oficio núm. 017/2024 de fecha 3 de enero de 2024 emitido por la Dirección General Adjunta de Administración de la SEMAR se informó que con el comprobante de pago con línea de captura núm. 0023ACJH326567225403 y código de autorización 8216777084 de fecha 28 de diciembre de 2023 se realizó dicho reintegro a favor de la Tesorería de la Federación”.

Del monto observado en el contrato de obra núm. C-18/2022 por 72.7 miles de pesos en el concepto de obra con clave FEC-CM-17T denominado “Fabricación de elementos de concreto tipo Cubos Modificados de concreto  $f'_c = 350 \text{ Kg/cm}^2$  de 17 Ton de peso en Rompeolas...”, se



informó que “la diferencia observada por el órgano fiscalizador de 2 cubos fue debido a que en los números generadores aparece un total de 34 cubos y en el cuerpo de la estimación del convenio aparecen 36 cubos, esto obedeció a un error involuntario en el número generador debido a que, en la fecha de colado del 10 de diciembre de 2022, el analista omitió incluir dos cubos colados, por lo que se integra el generador correcto a la presente; asimismo, se presenta el Control de Colados de Cubos para Rompeolas norte (Primera Etapa) con periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2022, donde se comprueban 36 cubos mismos que se marcaron en color amarillo, y están validados por esta Residencia de obra y Superintendencia de obra”.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó para el contrato de obra núm. C-14/2022 el reintegro por 80.4 miles de pesos más 13.3 miles de pesos por los intereses generados a la fecha de su recuperación cuyo monto ascendió a 93.7 miles de pesos mediante los oficios núms. 017/23 y 001/2024 de fechas 28 de diciembre de 2023 y 3 de enero de 2024 respectivamente, así como la línea de captura núm. 0023ACJH336567225407 y el comprobante de pago con código de autorización 8216777382 efectuado el 28 de diciembre de 2023 a favor de la Tesorería de la Federación.

Para el monto observado de 813.3 miles de pesos respecto al contrato de obra núm. C-17/2022, la entidad fiscalizada comprobó con el oficio núm. 595/2022 de fecha 18 de julio de 2022, que la Dirección de Estudios y Proyectos de la SEMAR autorizó la propuesta de adecuación de ademe metálico de 1.00 m a 1.07 m de diámetro, ya que el cálculo que arrojó el monto observado se debió a una diferencia de volumen de concreto utilizando el ademe de 1.00 m de diámetro, el cual estaba considerado en el proyecto ejecutivo, no obstante se autorizó la utilización de un ademe metálico de 1.07 m de diámetro, por lo que se justificó el monto observado; y que derivado del análisis que realizó nuevamente junto con la contratista para atender dicho resultado, se calculó un importe a favor de la SEMAR de 11.6 miles de pesos, de los cuales se solicitó a la contratista su reintegro.

Respecto del monto observado de 60.0 miles de pesos observado en el mismo contrato C-17/2022 en el concepto EST-1 “Habilitado de acero de refuerzo del n° 3 al n° 8 de  $f_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$  en estructura...”, la entidad fiscalizada solicitó a la contratista realizar el reintegro por 85.0 miles de pesos, integrados por 11.6 miles de pesos correspondientes al concepto CIM-PROF-5 y 60.0 miles de pesos del concepto EST-1 (cuerpo C), lo cual suma un monto de 71.6 miles de pesos más 13.4 miles de pesos correspondientes a los intereses generados hasta la fecha de su recuperación (28 de diciembre de 2023) y para comprobarlo envió el oficio núm. 017/2024 de fecha 3 de enero de 2024 emitido por la Dirección General Adjunta de Administración de la SEMAR con el núm. de captura 0023ACJH326567225403 y código de autorización 8216777084 de fecha 28 de diciembre de 2023 con el que se realizó dicho reintegro a favor de la Tesorería de la Federación.

Finalmente para el contrato de obra núm. C-18/2022 con un monto observado de 72.7 miles de pesos en el concepto de obra con clave FEC-CM-17T denominado “Fabricación de elementos de concreto tipo Cubos Modificados de concreto  $f'c = 350 \text{ Kg/cm}^2$  de 17 Ton de

peso en Rompeolas...”, se informó que la diferencia obedeció a un error involuntario en el número generador debido a que, en la fecha de colado del 10 de diciembre de 2022, el analista omitió incluir dos cubos colados en el número generador, por lo que se integró el generador correcto, además se presentó el Control de Colados de Cubos para Rompeolas norte (Primera Etapa) con periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2022, y está validado por la Residencia y Superintendencia de obra donde se demuestra la fabricación de los 36 cubos modificados.

**3.** Con la revisión del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-14/2022 que tuvo por objeto realizar el “Proyecto Integral para la Construcción de Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina núm. 34 en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (Primera etapa)”, se observó que la entidad fiscalizada ejecutó y pagó volúmenes adicionales en 120 conceptos por un monto de 20,271.1 miles de pesos, en las estimaciones núms. 8, 9, 10, 1 convenio y 2 convenio con periodos de ejecución del 1 al 15 de octubre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 30 de noviembre y 1 al 15 de diciembre, respectivamente, autorizadas por la residencia de obra y pagadas la primera el 8 de noviembre, la segunda el 16 de diciembre y las tres últimas el 30 de diciembre, todas en 2022, sin contar con la autorización por escrito ni con la correspondiente anotación en la bitácora de obra por parte de la Residencia de obra; adicionalmente, no se acreditó mediante convenio de adecuación de volúmenes, el aumento, la disminución y la cancelación de conceptos del catálogo pactado en Convenio al contrato núm. C-14/2022 en términos y condiciones de dicho contrato; lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 105, párrafo primero, 113, fracción XI y 125, fracción I, inciso d, y fracción II, inciso e.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina, envió el oficio núm. 0040/2024 del 5 de enero de 2024; con el cual remitió copia del oficio núm. 0004/2024 del 3 de enero de 2024, donde se informó lo siguiente: “para la correcta ejecución de los trabajos fue necesario considerar conceptos adicionales con el fin de solventar situaciones de caso fortuito o fuerza mayor presentadas en la ejecución de la obra, ya que al iniciar los trabajos de excavación y movimiento de tierras en el lugar donde se desplantarían los diferentes edificios considerados en el convenio de “Términos y Condiciones” del Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina, se encontraron “tepalcates” (material de barro, vasijas) dentro de las excavaciones, dicha situación se comunicó a la SEMAR mediante tarjeta informativa núm. 03/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, así como la presencia de un morro (montículo de tierra/piedras) presuntamente de origen prehispánico, teniendo conocimiento el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Posteriormente mediante tarjeta informativa núm. 04/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, el personal del INAH solicitó que los trabajos de excavación y apertura de caja se realizaran únicamente donde fuera estrictamente necesario como en desplantes de edificios, patios de honor y vialidades y banquetas”.

“Dentro de los alcances y presupuesto del convenio de “Términos y Condiciones” se consideró la partida A.13 Plataformas con un monto de 89,518.6 miles de pesos, cuya finalidad era realizar trabajos preliminares (despalme, desmonte, trazo, nivelación, apertura de caja, acarreo y mejoramiento) de las plataformas, considerando la volumetría para toda el área correspondiente al Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina (BIM); no obstante, la presencia de material de tepalcates y la solicitud del INAH de que los trabajos de excavación y apertura de caja se realizaran únicamente donde fuera estrictamente necesario, obligó a que el volumen de esta partida, disminuyera considerablemente y el monto no se ejecutara de acuerdo con el proyecto, generando la necesidad de conceptos adicionales mismos que se reflejan en la sabana finiquito”.

También presentó un dictamen técnico de fecha 5 de diciembre de 2023 que funda y motiva las causas que originaron la realización de conceptos de trabajo adicionales a los previstos en el convenio de “Términos y Condiciones” del contrato núm. C-14/2022, dicho dictamen está acompañado del Anexo 1 que contiene los conceptos de trabajo adicionales a los previstos en el presupuesto de términos y condiciones, Anexo 2; conceptos de volúmenes excedentes a los previstos originalmente en el contrato, Anexo 3; conceptos de trabajo reducidos a los previstos originalmente en el contrato y Anexo 4 un balance general del contrato.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación subsiste, ya que aun y cuando la entidad fiscalizada argumentó que derivado de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor (presencia de tepalcates, material de barro, vasijas) que se presentaron durante los trabajos de excavación fue necesario ejecutar conceptos adicionales con el fin de solventar dichas situaciones, los volúmenes adicionales observados corresponden a instalaciones y acabados, no a conceptos relacionados con las excavaciones; respecto a que el INAH solicitó que los trabajos de excavación se realizaran únicamente donde fuera estrictamente necesario de acuerdo a la tarjeta informativa núm. 04/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, se menciona que de acuerdo al levantamiento realizado, se observó que la estructura (morro y/o centro arqueológico) tiene 91.47 m de largo por 18.76 m de ancho con elevaciones que van de 2 a 3 metros en su parte más alta y pidió se estableciera un perímetro de 20 m como cerco de protección a la estructura y al tener el levantamiento y sembrado de la estructura en el plano de conjunto, se observó que se ubica muy cerca del Helipuerto del Batallón de Infantería de Marina, área en la que, de acuerdo con los alcances del contrato de obra núm. C-14/2022 no se tiene contemplado realizar trabajos durante la primera etapa y que los trabajos que se encontraban en ejecución, correspondientes a dicha etapa, no ponen en riesgo la integridad de la estructura, por lo que, los argumentos de la entidad fiscalizada no son consistentes; asimismo, la SEMAR ejecutó y pagó volúmenes adicionales en 120 conceptos sin contar con la autorización por escrito ni con la correspondiente anotación en la bitácora de obra, ya que estos volúmenes no estaban considerados en el convenio de Términos y Condiciones, el cual se formalizó el 9 de septiembre de 2022 y presentó un dictamen técnico de fecha 5 de diciembre de 2023 que a su dicho funda y motiva las causas que originaron la realización de conceptos de trabajo adicionales a los previstos en el convenio de “Términos y Condiciones” del contrato núm. C-14/2022; no obstante, el contrato de obra se terminó el 15 de diciembre de 2022, y se cuenta con el finiquito de obra de fecha 10 de abril de 2023 y el acta de extinción de derechos del 15

de abril de 2023, por lo que todo aquello que se formalice posterior al acta de extinción de derechos carece de sustento legal.

2022-9-13110-22-0343-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejecutaron y pagaron volúmenes adicionales en 120 conceptos por un monto de 20,271,128.24 de pesos en las estimaciones núms. 8, 9, 10, 1 convenio y 2 convenio con periodos de ejecución del 1 al 15 de octubre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 30 de noviembre y 1 al 15 de diciembre, respectivamente, autorizadas por la residencia de obra y pagadas la primera el 8 de noviembre, la segunda el 16 de diciembre y las tres últimas el 30 de diciembre, todas en 2022, sin contar con la autorización por escrito ni con la correspondiente anotación en la bitácora de obra del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-14/2022 que tuvo por objeto realizar el Proyecto Integral para la Construcción de Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina núm. 34 en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (Primera etapa) y adicionalmente no acreditaron mediante convenio de adecuación de volúmenes, el aumento, la disminución y la cancelación de conceptos del catálogo pactado en el Convenio en términos y condiciones al contrato de obra núm. C-14/2022, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 105, párrafo primero, 113, fracción XI y 125, fracción I, inciso d y fracción II, inciso e.

4. Con la revisión del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-14/2022 que tuvo por objeto realizar el “Proyecto Integral para la Construcción de Sector Naval y Batallón de Infantería de Marina (BIM) núm. 34 en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (primera etapa)”, se observó que la entidad fiscalizada formalizó un convenio denominado “Términos y condiciones originales al contrato” para modificar la modalidad de los trabajos a ejecutar, en donde la parte a precios unitarios aumentó de 202,548.5 miles de pesos a 443,014.4 miles de pesos y la parte a precio alzado disminuyó de 262,965.9 miles de pesos a 22,499.9 miles de pesos, sin modificar el monto del contrato y el plazo del mismo, lo cual se realizó al margen de lo que establece la normativa aplicable, en donde se señala que los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina, envió el oficio núm. 0040/2024 del 5 de enero de 2024; con el cual remitió la copia del oficio sin número de fecha 20 de diciembre de 2023, con el que la Subsecretaría de Marina instruye a las áreas encargadas de ejecutar obra pública “que en lo sucesivo se implementen mecanismos de control para que el personal bajo su mando

responsable de celebrar convenios modificatorios en “Términos y Condiciones”, los formalice posterior a la conclusión del proyecto ejecutivo, a fin de que no se modifiquen en monto o plazo los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, esto de conformidad con la normativa aplicable y en atención a la recomendación del Órgano Fiscalizador”.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada remitió copia del oficio sin número de fecha 20 de diciembre de 2023, con el que la Subsecretaria de Marina instruyó a sus áreas encargadas de ejecutar obra pública que en lo sucesivo se implementen mecanismos de control para que el personal bajo su mando, responsable de celebrar convenios modificatorios en “Términos y Condiciones”, los formalice posterior a la conclusión del proyecto ejecutivo, a fin de que no se modifiquen en monto o plazo los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, esto de conformidad con la normativa aplicable.

5. Con la revisión del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-18/2022, que tiene por objeto realizar el “Proyecto Integral para la Construcción de Obra Portuaria Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (primera etapa)”, se determinaron pagos en exceso por un importe de 21,410.5 miles de pesos, debido a que se pagaron 109 kilómetros subsecuentes de acarreo del banco de materiales al centro de gravedad de la obra para la construcción de las escolleras, no obstante, que existe una ruta de 99 km subsecuentes, con una diferencia de 10 km por lo que al multiplicarla por el número de acarreo estimados y pagados y por los diferentes precios unitarios de este tipo, se obtiene el monto observado, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario convenido	Volumen Pagado SEMAR	Importe pagado	Volumen verificado ASF	Importe ASF	Diferencia
ASUB-ROCNUC (Norte)	Acarreo a kilómetro subsecuente de roca para núcleo de rompeolas norte...	m <sup>3</sup> /km	10.86	2,464,462.75	26,764.1	2,238,365.25	24,308.7	2,455.4
ASUB-ROCSEC (Norte)	Acarreo a kilómetro subsecuente de roca para capa secundaria de rompeolas norte...	m <sup>3</sup> /km	12.08	1,136,619.30	13,730.4	1,032,342.30	12,470.7	1,259.7
ASUB-ROCBRM (Norte)	Acarreo a kilómetro subsecuente de roca para berma de rompeolas norte...	m <sup>3</sup> /km	13.29	967,211.50	12,854.2	878,476.50	11,674.9	1,179.3
ASUB-ROCNUC (Sur)	Acarreo a kilómetro subsecuente de roca para núcleo de rompeolas sur...	m <sup>3</sup> /km	10.86	8,400,988.62	91,234.7	7,630,255.72	82,864.5	8,370.2

Clave	Concepto	Unidad	Precio	Volumen	Importe	Volumen	Importe	Diferencia
			Unitario convenido	Pagado SEMAR	pagado	verificado ASF	ASF	
ASUB- ROCSEC (Sur)	Acarreo a kilómetro subsecuente de roca para capa secundaria de rompeolas sur...	m³/km	12.08	3,076,176.08	37,160.2	2,793,958.09	33,751.0	3,409.2
ASUB- ROCBRM (Sur)	Acarreo a kilómetro subsecuente de roca para berma rompeolas sur...	m³/km	13.29	3,884,897.34	51,630.3	3,528,484.74	46,893.6	4,736.7
							TOTAL	21,410.5

FUENTE: Secretaría de Marina, Dirección General Adjunta de Obras y Dragado; tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Trabajos autorizados por la residencia de obra en las estimaciones núms. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 1PCM, con periodos de ejecución comprendidos del 16 de julio al 30 de noviembre de 2022, pagadas el 9 y 26 de agosto, 14 y 28 de septiembre, 21 de octubre, 8 y 29 de noviembre y el 16 y 30 de diciembre, todas de 2022, respectivamente. Cabe señalar que la ruta que se autorizó para el acarreo a kilómetro subsecuente de roca cuenta con una caseta de cobro; sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó el pago de peaje de 13,060.00 viajes de la ruta pagada teniendo en cuenta que se contaba con una ruta más corta, lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VII y VIII; las especificaciones técnicas y particulares, numerales 4.7.1 Descripción, párrafo segundo y 4.7.2 Medición y base pago, párrafo segundo, del contrato de obra pública núm. C-18/2022, la cláusula octava Pagos en exceso al contratista.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina, envió el oficio núm. 0040/2024 del 5 de enero de 2024; con el cual remitió la copia del oficio sin número del 4 de enero de 2024, donde informó lo siguiente: los puntos que se tomaron en cuenta por la Residencia de obra para la elección de la ruta de acarreo con itinerario: Tramo de Santa María del Oro-La Labor-Chapalilla-Compostela-Las Varas-Boca de Chila (109 km subsecuentes), obedece a que previamente al inicio de los acarreo se realizó un recorrido con la empresa contratista por la ruta de 99 kilómetros derivando lo siguiente:

1. De la ruta más corta (99 kilómetros) se tomó en cuenta los puntos de seguridad peatonal y de accesos vehiculares, encontrándose 3 zonas urbanas con vialidades reducidas y sin el diseño necesario para soportar el tránsito vehicular requerido por la obra durante el periodo de ejecución como a continuación se enlistan.

a. Zona crítica núm. 1 la localidad de San Cayetano, la cual presenta zonas escolares, carriles reducidos y tráfico pesado.

b. Zona crítica núm. 2 la localidad de El Pantanal, con vialidades estrechas, en pendientes pronunciadas y con una traza en forma de “S” que no permite el paso de gran cantidad de vehículos pesados.

c. Zona crítica núm. 3 el Municipio de Xalisco, en el cual las vialidades son reducidas aunado a la mancha urbana genera estacionamiento de vehículos en las aceras que no permiten las vueltas de vehículos de carga, así como el tránsito de estos.

2. En las zonas antes mencionadas se pueden generar accidentes por los estrechamientos, en vueltas reducidas, así como la afectación de las vialidades no diseñadas para la circulación de la cantidad de ejes excedentes que requiere la obra.

3. La cantidad de vehículos diarios requerido por la magnitud de la obra era de aproximadamente 180 vehículos diarios, circulando en horario de 5 am a 10 pm, generando acumulamientos de vehículos pesados que en una zona urbana no es posible controlar.

Asimismo, se indicó que del análisis realizado por la Residencia de obra y tomando en cuenta las recomendaciones correspondientes por parte de las autoridades de la Subdirección de Tránsito de Xalisco, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Infraestructura de Comunicaciones y Transportes (SICT), así como de la Coord. Secs. Sgd. Vias. Com., todas del Estado de Nayarit, se decidió autorizar la Ruta Tramo de Santa María del Oro-La Labor-Chapalilla-Compostela-Las Varas-Boca de Chila (109 km subsecuentes).

También se remitió copia de los oficios emitidos por las autoridades antes señaladas, cuyas opiniones se enlistan a continuación:

*“Por la Subdirección de Tránsito Municipal de Xalisco, Nayarit, con el oficio s/n de fecha 24 de octubre de 2023, informó que para evitar el desgaste de cinta asfáltica y preservar el uso de suelo en la zona urbana y suburbana, se promueven rutas alternas par el uso de tráfico pesado, vehículos de carga (tinajas, torton, volteo, góndola de carga, caja cerrada) conforme al plan de desarrollo territorial y garantizar el libre tránsito de peatones, ciclistas, motociclistas y automovilistas y así con esto evitar accidentes, mantener la seguridad, la preservación y ampliación de la infraestructura para la movilidad incluyente”.*

Al respecto, la entidad fiscalizada indico que la Secretaría de Movilidad del Estado de Nayarit, con el oficio núm. SM/DS/541/11/2023 de fecha 1 de noviembre de 2023 le comunicó que, *“toda vez expuestos y evaluados los diversos aspectos y consultar los instrumentos de planificación y regulación proporcionados por la SICT, y en cumplimiento del Artículo 1 de la Ley de Movilidad para el Estado de Nayarit, que busca asegurar el uso adecuado de la infraestructura vial para satisfacer las necesidades de desplazamiento de personas y bienes de manera segura, eficiente y equitativa, informó que el itinerario más adecuado es el Tramo de Santa María del Oro – La Labor – Compostela – Las Varas – Boca de Chila, este itinerario*

*fue seleccionado, debido a que tiene el menor impacto en el tráfico diario en las carreteras mencionadas y se presume que garantiza la seguridad tanto para los operadores de los camiones de volteo como para los conductores de vehículos automotores que visitan estas zonas turísticas”.*

Asimismo indico que por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con el oficio núm. SICT 6.17\_305.-321/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023, esta señaló lo siguiente; *“que la ruta Banco de Guadalupe-la Labor-Chapalilla-Compostela-Las Varas-Boca de Chila, de 110 km, se considera adecuada, ya que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, si existe otra ruta de menor distancia, que es banco Guadalupe-Tepic-Xalisco-Las Varas-Boca de Chila; sin embargo, en esta ruta se encuentran pasos por población y zonas urbanas, mismos que tendrá que sujetarse a la legislación estatal y/o municipal aplicable, toda vez que se transita por algunos caminos que no se encuentran en la red de carreteras federales”.*

Respecto a la Coordinación Accidental de Secciones de Seguridad a Vías de Comunicación de la Guardia Nacional, indicó que con el oficio núm. 4086 de fecha 24 de noviembre de 2023 esta informó lo siguiente; *“en el itinerario a utilizar en el tramo Santa María del Oro-La Labor Chapililla-Comportela-Las Varas, donde se considera un recorrido de 110 kilómetros medidos en plataforma de Google Maps, considerando en dicha ruta circular por la carretera 950, Guadalajara-Tepic (Directo), Tramo (Ent. Ameca-San Cayetano), ruta 15D, Clasificación ET-4 y a su vez continuar por la carretera 300 Ent. Autopista Guadalajara-Tepic-Compostela (Directo), mismo tramo, Ruta 68 D, Clasificación A2, así tipificado en el apéndice referido en el artículo 6 del reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, autoriza a circular los vehículos mencionados en su solicitud de información camión unitario pesado de 3 ejes con 10 llantas tipo góndola o volteo de 14 m<sup>3</sup>, con un peso bruto vehicular máximo autorizado de 54,000 kg”.*

Adicionalmente, la entidad fiscalizada manifestó que: *“con este sustento técnico-normativo de las dependencias facultadas en temas de movilidad, observaron que la ruta utilizada y única más austera autorizada es la propuesta por la Residencia de Obra SEMAR y utilizada por la empresa contratista”.*

Referente a la presentación de los comprobantes del pago de peajes para comprobar la ruta autorizada y pagada, se informó, que la empresa contratista contrató este servicio con los sindicatos de la región como se hace constar en los vales de autorización del banco de materiales, donde se asienta que el sindicato ha realizado cada viaje, (se anexa archivo digital de los vales por su elevado volumen para pronta referencia), por lo que, al ser información que integra las contabilidades de cada uno de los sindicatos, no se cuenta con acceso a ellas, y no es posible integrarlas en atención a lo observado, pero se cuenta con un registro de control de viajes a través de boletas y ticket del banco de materiales.



Finalmente, la Residencia de obra mediante el oficio sin número de fecha 19 de diciembre de 2023, solicitó a la Unidad Regional de Mazatlán de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) la emisión de un documento en el que se hiciera constar que en efecto, los vehículos que realizaron los acarreos de los materiales pétreos que se utilizaron para la construcción del Rompeolas en la obra en comento, transitaron por ese camino en el periodo comprendido del 15 de julio al 30 de noviembre de 2022, y en respuesta a dicha solicitud el representante de CAPUFE señaló con el oficio núm. URMAZ/002/2024 de fecha 2 de enero de 2024 que durante el periodo comprendido del 15 de julio al 30 de noviembre de 2022, se detectó el cruce de vehículos con las características y dimensiones a que hace referencia en el oficio s/n de fecha 19 de diciembre de 2023; sin embargo, no se cuenta con la evidencia videográfica en la Plaza de cobro 53, ya que esta información se almacena hasta por un periodo de 60 días naturales y posteriormente se reescribe.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que aún y cuando la entidad fiscalizada argumentó que la ruta utilizada para realizar los acarreos para el suministro de roca fue el "Tramo de Santa María del Oro-La Labor-Chapalilla-Compostela-Las Varas-Boca de Chila", la cual va desde del banco de materiales "Guadalupe" ubicado en el km 204+500 desviación derecha, a 1500 metros de la Carretera Guadalajara-Tepic, hasta el sitio de los trabajos en la localidad de Boca de Chila, en el Estado de Nayarit, y que tiene un recorrido de 109 kilómetros subsecuentes; y que la ruta de 99 kilómetros desde el banco de materiales al sitio de los trabajos circula por 3 zonas urbanas con vialidades reducidas y sin el diseño necesario para soportar el tránsito vehicular requerido por la obra durante el periodo de ejecución, como son: San Cayetano, El Pantanal y el Municipio de Xalisco, debido a que la cantidad de vehículos requerido por la magnitud de la obra era de aproximadamente 180 vehículos diarios, circulando en horario de 5 am a 10 pm, generaría acumulamientos de vehículos pesados; que tomó en cuenta las recomendaciones correspondientes por parte de las autoridades estatales y federales como: la Subdirección de Transito de Xalisco, Secretaría de Movilidad del Estado de Nayarit, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y la Coordinación Accidental de Secciones de Seguridad a Vías de Comunicación de la Guardia Nacional; lo cierto es que dichos documentos fueron solicitados por la entidad fiscalizada y emitidos por las diferentes autoridades en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, es decir un año después de que los trabajos fueron terminados; finalmente, respecto del oficio núm. URMAZ/002/2024 de fecha 2 de enero de 2024, donde la Unidad Regional de Mazatlán de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), indicó que en efecto se detectó el cruce de vehículos de tolvas de 30 m<sup>3</sup> y camiones volteo de 14 m<sup>3</sup> pertenecientes a los sindicatos de transportistas del estado de Nayarit durante el periodo comprendido del 15 de julio al 30 de noviembre de 2022, no obstante, no se cuenta con la evidencia videográfica ya que esta información se almacena hasta por un periodo de 60 días naturales, se concluye que la entidad fiscalizada no comprobó el pago de peaje de 13,060.00 viajes, correspondientes a la ruta pagada, que representó un monto de 1,959.0 miles de pesos, por lo que no se acreditó haber utilizado la ruta de 109 kilómetros subsecuentes pagada en una caseta de peaje, siendo que existe una ruta menor de 99 km que significaría una economía para la entidad fiscalizada por un costo menor, por el pago de menor kilometraje al utilizar dicha ruta.

## 2022-0-13100-22-0343-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,410,499.20 pesos (veintiún millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.), por pagos en exceso más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-18/2022, que tiene por objeto realizar el Proyecto Integral para la Construcción de Obra Portuaria Naval, en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit (primera etapa), ya que se pagaron 109 kilómetros subsecuentes de acarreo del banco de materiales al centro de gravedad de la obra para la construcción de las escolleras, no obstante, existe una ruta de 99 km subsecuentes, con una diferencia de 10 km por lo que al multiplicarla por el número de acarreos estimados y pagados y por los diferentes precios unitarios de este tipo, se obtiene el monto observado, dichos trabajos fueron autorizados por la residencia de obra en las estimaciones núms. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 1PCM, con periodos de ejecución comprendidos del 16 de julio al 30 de noviembre de 2022, pagadas el 9 y 26 de agosto, 14 y 28 de septiembre, 21 de octubre, 8 y 29 de noviembre y 16 y 30 de diciembre, todas de 2022, respectivamente; cabe señalar que la ruta que se autorizó para el acarreo a kilómetro subsecuente de roca cuenta con una caseta de cobro; sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó el pago de peaje de 13,060 viajes de la ruta pagada, teniendo en cuenta que se contaba con una ruta más corta, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VII y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y especificaciones técnicas y particulares, numerales 4.7.1 Descripción, párrafo segundo y 4.7.2 Medición y base pago, párrafo segundo, del contrato de obra pública núm. C-18/2022 la cláusula octava Pagos en exceso a el contratista.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control en la obra.

6. Con la revisión del proyecto denominado “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit”, con clave de cartera núm. 21132160018, se observó una diferencia de 1,114.6 miles de pesos entre lo reportado como ejercido en el proyecto en la Cuenta Pública 2022 por 1,134,771.3 miles de pesos contra la documentación de soporte proporcionada por la entidad fiscalizada por 1,133,656.7 miles de pesos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina, envió el oficio núm. 0040/2024 del 5 de enero de 2024; con el cual remitió copia del oficio núm. 5327/2023 del 11 de diciembre de 2023, y una relación de contratos y pedidos mediante los cuales se formalizó la adquisición de bienes por la DIGABAS (Dirección de Suministros), para atenciones del equipamiento de las Instalaciones Navales en

Boca de Chila, en el estado de Nayarit, los cuales fueron etiquetados en las partidas 51901 (Equipo de Administración) y 51101 (Mobiliario), así como las facturas, los oficios de liberación de inversión de fecha 17 de agosto de 2022 y las Cuentas Certificadas por Liquidar núms. 13-312-25925 por un monto de 620.6 miles de pesos pagada el 31 de agosto de 2022 correspondiente a la adquisición de mobiliario diverso; 13-312-31220 por un monto de 469.1 miles de pesos pagada el 3 de octubre de 2022, que corresponde a la adquisición de escritorios y sillas operativas; y 13-312-27774 por un monto de 24.9 miles de pesos pagada el 19 de septiembre de 2022 correspondiente a la adquisición de sillones tipo respaldo.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó la relación de contratos y pedidos mediante los cuales se formalizó la adquisición de bienes por la DIGABAS (Dirección de Suministros), para atenciones del equipamiento de las Instalaciones Navales en Boca de Chila, en el estado de Nayarit; los cuales fueron etiquetados en las partidas 51901 (Equipo de Administración) y 51101 (Mobiliario), así como las facturas, los oficios de liberación de inversión de fecha 17 de agosto de 2022 y las Cuentas Certificadas por Liquidar núms. 13-312-25925 por un monto de 620.6 miles de pesos pagada el 31 de agosto de 2022 correspondiente a la adquisición de mobiliario diverso; 13-312-31220 por un monto de 469.1 miles de pesos pagada el 3 de octubre de 2022 que corresponde a la adquisición de escritorios y sillas operativas; y 13-312-27774 por un monto de 24.9 miles de pesos pagada el 19 de septiembre de 2022 correspondiente a la adquisición de sillones tipo respaldo, con lo que se comprobó el monto observado de 1,114.6 miles de pesos.

#### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 21,562,470.24 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 151,971.04 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 26,665.58 pesos se generaron por cargas financieras; 21,410,499.20 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 6 de febrero 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Marina cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se ejecutaron y pagaron volúmenes adicionales en 120 conceptos por un monto de 20,271.1 miles de pesos, sin contar con la autorización por escrito ni con la correspondiente anotación en la bitácora de obra por parte de la residencia de obra; adicionalmente, no se acreditó mediante convenio el aumento, la disminución y la cancelación de conceptos del catálogo pactado en el convenio en términos y condiciones de dicho contrato.
- Pagos en exceso por un importe de 21,410.5 miles de pesos, debido a que se pagaron 109 kilómetros subsecuentes de acarreo del banco de materiales al centro de gravedad de la obra para la construcción de las escolleras, no obstante, existe una ruta de 99 km subsecuentes, con una diferencia de 10 km por lo que al multiplicarla por el número de acarreo estimados y pagados y por los diferentes precios unitarios de este tipo, se obtiene el monto observado.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

La Dirección General Adjunta de Obras y Dragado de la Secretaría de Marina.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 105, párrafo primero, 113, fracciones I,VII, VIII y XI y 125, fracción I, inciso d y fracción II, inciso e.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: especificaciones técnicas y particulares, numerales 4.7.1 Descripción, párrafo segundo y 4.7.2 Medición y base pago, párrafo segundo, del contrato de obra pública núm. C-18/2022 la cláusula octava Pagos en exceso a el contratista.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.